

fuyas de tanto tpo ara que memoria de omes non es en contrario. por termino
 no se reconocio del dicho su logar el alcázarilla si los ptenesien. E aquellos
 no engasó ni ocupasé nin anqan q ocupan al dicho conceso dela dicha ab
 dat. E por ende en qnto alo suso dicho de a pñigo la entegon delos dichos
 oyo dea cabildo dela dicha eglia de cartajena p del dicho su pcurador en su
 nombre. por bien puada. Ela entegon del dicho conceso dela dicha abdat
 de muraa a del dicho su pcurador en su nombre por no puada. Item fallo que
 se pena a espua de las dichas salinas fueron a so dela dicha abdat de mu
 ga. E los ptenesieron a ptenesie a las han tenido a possedo a tienen
 a poseen por fuyas a como fuyas de tanto tpo ara q memoria de omes no
 es en contrario. E oqosi q todas las cosas nuevas secanos as de la uoz
 como comellar a atochar a omnar a mote que esta a se conuene a fuera
 del dicho amonamj delos dichos secanos delos dichos oyo dea a cabildo
 fasta las dichas salinas. E fasta la uereda q dice delos ganados q
 fasta la heredad que dicen delos herederos de fernand oller. q esta cer
 ca del acud allende dela manbla q dice delos arros q fucio a son del a di
 cha abdat de muraa. E del termino a respecto della. E no delos dichos
 oyo dea a cabildo nin del termino a respecto del dicho su logar del
 alcázarilla. E que en qnto los dichos oyo a cabildo dela dicha eglia de
 cartajena a sus pdecessores o oque por ellos a en su nombre las conje to
 a possyero conca uoluntad del dicho conceso dela dicha abdat q estas ha
 tenido a possedo pñigada mere. E por ende en qnto a esto a alas dichas
 salinas de a pñigo la entegon del dicho conceso a del dicho su pcur
 dor en su nombre. por bie puada. Ela entegon delos dichos oyo dea a cabildo
 a del dicho su pcurador en su nombre por no puada. E restituyo en ello
 al dicho conceso dela dicha abdat de muraa a al dicho su pcurador en su
 nombre. E pongo silencio perpetuo al dicho conceso dela dicha abdat
 de muraa en psona del dicho su pcurador a al dicho su pcurador en su no
 bre pñ q de aq adelante no pñere nin moleste a los dichos oyo dea a ca
 bildo dela dicha eglia de cartajena en los dichos sus terminos a cosas seca
 nos suso dichos a declarados del termino a respecto del dicho su logar el al
 alcázarilla. E oqosi pongo silencio perpetuo a los dichos oyo dea a ca
 bildo dela dicha eglia de cartajena en psona del dicho su pcurador a al
 dicho su pcurador en su nombre pñ q de aq adelante vñe al dicho conceso
 dela dicha abdat las dichas salinas a tierras a terminos secanos q
 estan a se conuene a fuera del dicho amonamj delos dichos salinas

